

Constancia Secretarial; Manizales, nueve (09) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Jueza informando que la apoderada actora allegó memorial que obra en el cuaderno principal solicitando el emplazamiento de los ejecutados dentro del proceso ejecutivo radicado con el n.º 17001-40-030-11-2019-00642-00.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Luz Angela Castrillón Betancur contra Jhon Fredy Arias Toro y Adriana María Restrepo Restrepo radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00642-00.

La apoderada actora en memorial que obra en el cuaderno principal solicitó el emplazamiento de los ejecutados a lo que no se accede por las siguientes razones:

En lo que respecta a la ejecutada Adriana María Restrepo Restrepo no se accede advertido que la misma ya se encuentra notificada desde el 12 de febrero de 2020.¹

Consultada la base de datos del ADRES², el ejecutado Jhon Fredy Arias Toro figura como activo en el régimen subsidiado ante Medimás EPS; visto lo anterior, a fin de lograr una efectiva integración del contradictorio, se ordena requerir a dicha entidad para que informe si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico del demandado Jhon Fredy Arias toro identificado con cedula de ciudadanía nº 16.115.367 de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del art. 291 del CGP.

Se advierte a la EPS que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

¹ Fl 01. Pág. 21 del cuaderno principal.

²

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=PwwdeiY2O2/6s/ViSEDgoA==

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4941aff59f1a33dd4bafc80063388e4f1ac622bd4b0a7924fdc3282daf928e4

Documento generado en 09/11/2020 03:52:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**